

ORDENANZA N° 1197/99

Tema: **Colocación de hidrantes.**
Sanción: 29 de octubre de 1999.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que las características de las viviendas de nuestra ciudad las hacen propensas a sufrir incendios;

Que en los últimos años hemos sido testigos de numerosos siniestros, algunas con víctimas fatales;

Que el clima frío de la zona, obliga a mantener las viviendas permanentemente calefaccionadas, aumentando la frecuencia en la producción de incendios;

Que debido a la velocidad a que deben desplazarse las autobombas, a menudo se pone en peligro la integridad física de las personas;

Que la instalación de hidrantes a una distancia adecuada ayudaría a hacer más eficaz el trabajo de los bomberos y se salvaguardarían vidas y bienes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Art. 1°) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines que a través de la Secretaría correspondiente se arbitren los medios tendientes a la colocación de hidrantes, a una distancia mínima de doscientos metros entre sí, en los nuevos barrios de nuestra ciudad, a partir de la sanción de la presente.

Art. 2°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1999.
gy/LA